

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-12-569

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 07 de diciembre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que**, el artículo 24 literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...).”*
- Que**, el artículo 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, con código Nro. REG-ACA-VRA-044, dispone lo siguiente:

“Artículo 38.- Formas de Devengación o Compensación. - *Se realiza mediante vinculación laboral, con relación de dependencia como profesor titular o no titular ocasional o sin relación de dependencia como profesor o investigador invitado o emérito, que no puede ser menor al doble del tiempo de duración de los estudios doctorales o actividades postdoctorales, y/o mediante las otras formas de compensación establecidas en el presente Reglamento. Las resoluciones del Consejo Politécnico deberán ser explícitas en la determinación de las formas de devengación o compensación. En el caso de vinculación laboral, el beneficiario deberá prioritariamente dedicarse a la investigación y docencia durante el tiempo que dure la devengación.*

La UATH deberá informar anualmente a las Unidades Académicas y al becario titular el nivel de cumplimiento del periodo de devengación, en el caso de los beneficiarios que estén retribuyendo a la ESPOL por el mecanismo de vinculación laboral.

Una vez cumplido el periodo de devengación por parte del beneficiario, el Consejo de Unidad Académica, con base al informe de la UATH o del Decanato de Investigación, en el caso de compensación mediante productos de investigación, informará al Consejo Politécnico para que declare la terminación del contrato de beca o convenio respectivo, por cumplimiento de las obligaciones. El Consejo Politécnico dispondrá a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de

contrato o del convenio, el cual deberá ser suscrito por las partes intervinientes.”;

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 07 de diciembre de 2023, se conoce el Oficio Nro. **ESPOL-FCV-OFC-0560-2023** de fecha 01 de diciembre de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, María Isabelita Jiménez Feijoo, Ph.D., mediante el cual le manifiesta que, en referencia al memorando Nro. FCV-MEM-0055-2023 del 14 de noviembre de 2023, la Ing. Mónica Montero, Analista de Postgrados de la FCV, le comunica sobre la solicitud de finalización del cumplimiento del periodo de compensación del becario Javier Andrés Gilbert Jaramillo, Ph.D.; informándole lo siguiente

- Al becario Javier Andrés Gilbert Jaramillo con cédula de identidad 0927541508, quien pertenece al programa Walter Valdano y es graduado de la ESPOL, le fue otorgada una beca para realizar sus estudios de maestría en la University College London, durante septiembre de 2015 a agosto de 2016, según lo aprobado por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 15-11-530.
- En sesión del 12 de abril de 2018, el Consejo Politécnico aprobó según resolución Nro. 18-04-151, el diferimiento de su período de compensación hasta concluir sus estudios doctorales en la Universidad de Oxford Reino Unido y cumplir con la compensación laboral en la ESPOL a su regreso a partir del 03 de octubre de 2021.
- De acuerdo con lo informado en el memorando Nro. ESPOL-UTH-0102-2022-M de la Unidad de Administración de Talento Humano de la ESPOL, el tiempo restante por compensar del becario es de 10 meses con 17 días.
- Según resolución de Consejo Politécnico Nro. 22-09-263 se estableció que, el becario Javier Gilbert Jaramillo, realizará su periodo de compensación con una (1) publicación de un artículo científico en revista indexada en Scopus o Wos, en el lapso de dos (2) años contados a partir de la resolución del Consejo Politécnico, del 01 de septiembre 2022.
- Por medio de correo electrónico, el becario MSc. Gilbert, notifica sobre la publicación de su artículo científico en la revista Biology Open, titulado "Zika virus-induces metabolic alterations in fetal neuronal progenitors that could influence in neurodevelopment during early pregnancy".
- Mediante oficio Nro. ESPOL-FCV-OFC-0472-2023, se solicitó al Decanato de Investigación un informe y aval de la publicación realizada por el becario, de acuerdo con lo descrito en los Art. 38 y 40 del Reglamento de becas y ayudas económicas de postgrados para el Desarrollo Académico Institucional (REG-ACA-VRA-044).
- Por medio de oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-1270-2023, el Decanato de Investigación procede a validar la información proporcionada: "El artículo titulado "Zika virus-induces metabolic alterations in fetal neuronal progenitors that could influence in neurodevelopment during early pregnancy" consta en la Revista Biology Open, Volume 12, Issue 4 publicado en 15 abril 2023, e indexado en WOS el 16 de junio de 2023, del cual el MS.c. Javier Gilbert Jaramillo es autor; como consecuencia de ello, el artículo la información ha sido verificada en WOS."

Por lo tanto, la Ph.D. Jiménez, le comunica la **RESOLUCIÓN CUA-FCV-2023-11-24-070**, aprobada por el Consejo de Unidad Académica el 24 de noviembre del 2023, la cual se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN CUA-FCV-2023-11-24-070

Considerando el informe y aval emitido por el Decanato de Investigación, y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código: REG-ACAVRA-044, Art. 38.- Formas de Devengación o Compensación: *“Una vez cumplido el periodo de devengación por parte del beneficiario, el Consejo de Unidad Académica, con base al informe de la UATH o del Decanato de Investigación, en el caso de compensación mediante productos de investigación, informará al Consejo Politécnico para que declare la terminación del contrato de beca o convenio respectivo, por cumplimiento de las obligaciones. El Consejo Politécnico dispondrá a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, el cual deberá ser suscrito por las partes intervinientes (...).”* **Se solicita al Consejo Politécnico se declare la terminación del Contrato de Ayuda Económica por cumplimiento de las obligaciones del becario JAVIER ANDRÉS GILBERT JARAMILLO, Ph.D.”;**

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la Terminación del Contrato de Ayuda Económica por Cumplimiento de las obligaciones del becario **JAVIER ANDRÉS GILBERT JARAMILLO, Ph.D.**, con base a la solicitud contenida en la **RESOLUCIÓN CUA-FCV-2023-11-24-070**, adoptada por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida-FCV, en sesión del 24 de noviembre del 2023; contenida en el Oficio Nro. ESPOL-FCV-OFC-0560-2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, suscrito por María Isabelita Jiménez Feijoo, Ph.D., Decana de la Unidad y dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.; la cual se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN CUA-FCV-2023-11-24-070

Considerando el informe y aval emitido por el Decanato de Investigación, y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código: REG-ACAVRA-044, Art. 38.- Formas de Devengación o Compensación: *“Una vez cumplido el periodo de devengación por parte del beneficiario, el Consejo de Unidad Académica, con base al informe de la UATH o del Decanato de Investigación, en el caso de compensación mediante productos de investigación, informará al Consejo Politécnico para que declare la terminación del contrato de beca o convenio respectivo, por cumplimiento de las obligaciones. El Consejo Politécnico dispondrá a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, el cual deberá ser suscrito por las partes intervinientes (...)”*. **Se solicita al Consejo Politécnico se declare la terminación del Contrato de Ayuda Económica por cumplimiento de las obligaciones del becario JAVIER ANDRÉS GILBERT JARAMILLO, Ph.D.”;**

SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, el cual deberá ser suscrito por las partes intervinientes, conforme lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código: REG-ACAVRA-044.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a Javier Andrés Gilbert Jaramillo, Ph.D., becario de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC